

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13918 *Notificación de denuncia 430/12.*

Con fecha 24 de marzo de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, CCPP Castilla 29, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha 14 de junio de 2013 se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística por las obras indebidamente ejecutadas por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle Castilla, número 29, en dicho edificio consistentes en intervenciones en la carpintería de las ventanas del hueco de la escalera para impedir su apertura incumpliendo el artículo 4.4.5 apartado 6 de las Normas Urbanísticas del PGOU (los edificios de uso residencial deben tener las escaleras comunes con luz y ventilación natural, contando con un hueco por planta, exceptuando la baja, con superficie de iluminación superior a 1 m2 y superficie de ventilación de al menos 50 cm2).

Según el informe emitido por el Servicio de Arquitectura de fecha 13 de febrero de 2015 las ventanas están situadas en los pisos 1ºB y 2ºB están cerradas con un pestillo desde el interior de la vivienda y las ventanas están situadas en los pisos 3ºB y 4ºB están cerradas y se les ha restado iluminación desde el interior de la vivienda.

DISPONGO:

— Requerir a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle Castilla, número 29, para que en el plazo de UN MES proceda a la retirada de los pestillos y restitución de las necesarias condiciones de ventilación e iluminación.

— Se apercibe a los interesados de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al artículo 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas.

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del Decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el Decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado Decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

CVE-2015-13918

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de diciembre de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2015/13918

CVE-2015-13918